CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE JUEGOS DIDACTICOS PARA LA SECRETARIA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO CONTRATACION DIRECTA, DEL PRESUPUESTO 2012, ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA "NYP S.A"

Contrato SNNA Nº 58 /2012

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los veinte y siete días del mes de noviembre del año dos mil doce, por una parte la **SECRETARIA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA (SNNA)**, domiciliada en Mariscal López esq. Acá Carayá Nº 2029, de la ciudad de Asunción, con RUC Nº 80025704-9, representada en este acto por el **ABOG. JOSE MARIA ORUE ROLANDI, Ministro Secretario Ejecutivo**, con Cédula de Identidad Nº 1.123.122, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9185, de fecha 28 de junio de 2012, denominada en adelante **"LA CONTRATANTE"**, y *por la otra, la Empresa NYP S.A.; con RUC Nº 80064335-6, con domicilio en* la calle R.I 3 Corrales Nº 724 casi López Moreira; de la ciudad de Asunción, representada para este acto por el Señor **NINO JOSE CRICCO** , con Cédula de Identidad Nº 429.336, en adelante denominado **"EL PROVEEDOR"**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente **Contrato para la Adquisición de Juegos Didácticos para la Secretaria Nacional de la Niñez y Adolescencia,** el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

1. OBJETO.

CLAUSULA 1.01 "LA CONTRATANTE" ha llamado a Contratación Directa para la **Adquisición de Juegos Didácticos para la Secretaria Nacional de la Niñez y Adolescencia** y ha aceptado la oferta de **"EL PROVEEDOR"** para la provisión de los bienes adjudicados, por la suma Gs 119.930.515 (Guaraníes ciento diez y nueve millones novecientos treinta mil quinientos quince) IVA incluido, en lo sucesivo *denominado "el precio del Contrato"*. ----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLAUSULA 2.01 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: ----------
CLAUSULA 2.01.01 Contrato; ----------
CLAUSULA 2.01.02 Condiciones especiales del Contrato; ----------
CLAUSULA 2.01.03 Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros. ----------
CLAUSULA 2.01.04 Las Condiciones Generales del Contrato; y ----------
CLAUSULA 2.01.05 La Oferta y la lista de precios unitarios; ----------
CLAUSULA 2.01.06 Póliza de Garantía de fiel cumplimiento del contrato. ----------

CLAUSULA 2.02 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente. ----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley Nº 2051).

NYP S.A.

José Orué Rolandi
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional
de la Niñez y Adolescencia

CLAUSULA 3.01 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 340, incluidos en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al presente ejercicio, hasta la suma de Gs. 120.000.000 (Guaraníes ciento veinte millones). ----------
CLAUSULA 3.02 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 233.758. ----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley Nº 2051)

CLAUSULA 4.01 El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa para la **Adquisición de Juegos Didácticos para la Secretaria Nacional de la Niñez y Adolescencia** convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones, Secretaría de Nacional de la Niñez y de la Adolescencia de la Presidencia de la República, según resolución Nº 574/2012. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 1018/2012. ----------

5. VIGENCIA DEL CONTRATO
CLAUSULA 5.01 El plazo de vigencia de este Contrato es a partir de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2012. ----------

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley Nº 2051)

CLAUSULA 6.01 El Precio total de la presente Contratación asciende a la suma de Gs 119.930.515 (Guaraníes ciento diez y nueve millones novecientos treinta mil quinientos quince) IVA incluido. El precio unitario se detalla en el siguiente cuadro: ----------
---

Lote Nº 1

ITEMS	DESCRIPCION DE LOS BIENES	U.M	CANTIDAD	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Pelota de Fútbol	UNIDAD	73	DIEPAR	PARAGUAYA	70.000	5.110.000
2	Pelota de Futsal	UNIDAD	6	DIEPAR	PARAGUAYA	130.500	783.000
3	Conos Pequeños	UNIDAD	6	VIMADIAL	ARGENTINA	14.000	84.000
4	Conos Grandes	UNIDAD	15	VIMADIAL	PARAGUAYA	25.500	382.500
5	Pelota de Volley	UNIDAD	80	DIEPAR	PARAGUAYA	76.500	6.120.000
6	Pelota de Hándbol	UNIDAD	6	DIEPAR	PARAGUAYA	69.500	417.000
7	Mesa de Ping	UNIDAD	1	CHICHE	PARAGUAYA	2.750.000	2.750.000

NYP S.A.

José Oruè Rolandi
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional
de la Niñez y Adolescencia

8	Juego Completo de Ping Pong	UNIDAD	2	BUTTERFLY	CHINA	102.000	204.000
9	Pelota para Ping Pong	UNIDAD	15	SPORTCRAFT	CHINA	9.000	135.000
10	Pesas	UNIDAD	6	S/M	CHINA	124.500	747.000
11	Cuerdas *Gruesas para* saltar	*UNIDAD*	*20*	*S/M*	*CHINA*	*124.000*	*2.480.000*
12	Red de Futbol	UNIDAD	4	DIEPAR	PARAGUAYA	550.000	2.200.000
13	Red para basquetbol	UNIDAD	4	DIEPAR	PARAGUAYA	76.500	306.000
14	Red de Vóley	UNIDAD	4	DIEPAR	PARAGUAYA	301.000	1.204.000
15	Colchonetas de Plástico	UNIDAD	390	INTEX	CHINA	90.500	35.295.000
TOTAL							58.217.500

Lote Nº 2

ITEMS	DESCRIPCION DE LOS BIENES	U.M	CANTIDAD	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Juego de domino colorido	UNIDAD	45	CHICHE	PARAGUAYA	68.500	3.082.500
2	Cubos didácticos de madera	UNIDAD	45	CHICHE	PARAGUAYA	69.500	3.127.500
3	Bloques para armar	UNIDAD	45	CHICHE	PARAGUAYA	58.167	2.617.515
4	Silbato	UNIDAD	5	FOX 80	CANADA	67.500	337.500
5	Pelotas	UNIDAD	50	IMCO	CHINA	44.500	2.225.000
6	Muñecas nena o nene de goma C/ ropa	UNIDAD	50	CHICHE	PARAGUAYA	124.500	6.225.000
7	Carretillitas	UNIDAD	50	IMCO	CHINA	35.500	1.775.000
8	Juego de Resta	UNIDAD	45	XALINGO	BRASIL	55.500	2.497.500
9	Alfombra de Goma Eva	UNIDAD	100	IMCO	CHINA	44.500	4.450.000
10	Tembleque	UNIDAD	45	CHICHE	PARAGUAYA	68.500	3.082.500

NYP S.A.

José Oruê Rolandi
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional
de la Niñez y Adolescencia

11	Petei	UNIDAD	5	CHICHE	PARAGUAYA	39.500	197.500
12	Rompecabezas	UNIDAD	45	ANTEX	ARGENTINA	54.500	2.452.500
13	Rompecabezas	UNIDAD	45	ANTEX	ARRGENTINA	74.500	3.352.500
14	Rompecabezas	UNIDAD	2	ANTEX	ARGENTINA	64.500	129.000
15	Buscar su par	UNIDAD	45	CHICHE	PARAGUAYA	67.500	3.037.500
16	Ludo	UNIDAD	45	CHICHE	PARAGUAYA	57.500	2.587.500
17	Secuencia	UNIDAD	45	CHICHE	PARAGUAYA	52.500	2.362.500
18	Juego de bingo	UNIDAD	45	CHICHE	PARAGUAYA	52.500	2.362.500
19	Kit construcción	UNIDAD	45	CHICHE	PARAGUAYA	94.500	4.252.500
20	Mi primer abecedario	UNIDAD	45	CHICHE	PARAGUAYA	58.500	2.632.500
21	Dama	UNIDAD	4	CHICHE	PARAGUAYA	57.500	230.000
22	Oca	UNIDAD	3	CHICHE	PARAGUAYA	57.500	172.500
23	Banquero	UNIDAD	2	CHICHE	PARAGUAYA	84.500	169.000
24	Juegos de memorias	UNIDAD	45	XALINGO	BRASIL	54.500	2.452.500
25	Juegos de memorias	UNIDAD	45	XALINGO	BRASIL	54.500	2.452.500
26	Titeres	UNIDAD	100	CHICHE	PARAGUAYA	34.500	3.450.000
							61.713.015

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 ó de la Ley N° 2051).

CLAUSULA 7.01 El plazo, lugar y condiciones de entrega de los bienes a suministrar, serán según detalle de la Resolución de Adjudicación, el Programa de Suministros, la Oferta Adjudicada y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

CLAUSULA 7.01.01 Plazo de entrega de los bienes: La entrega de los productos adjudicados, deberán *entregarse en un plazo máximo de 48 horas, contados a partir de la recepción de la Orden de Compra.* Las comunicaciones de adjudicación y/o de Órdenes de Compras podrán efectuarse por medio de Fax o cualquier otro medio, siendo de igual valor. ----------

CLAUSULA 7.01.02 Recepción Provisoria y Definitiva: Se hará una Recepción provisoria de los bienes adjudicados, por medio de Acta, de tal forma a inspeccionar y a verificar la calidad de los mismos, en el plazo de 10 (diez) días. Una vez, que las inspecciones hayan resultado satisfactorias y se haya verificado la calidad de los bienes, y que estos correspondan a lo solicitado, se procederá a labrar el Acta de Recepción definitiva de los bienes. El plazo para reparar o remplazar los bienes será de ***24 horas*** a partir de que **"EL PROVEEDOR"** reciba la comunicación por parte de **"LA CONTRATANTE"**, deberá reparar o remplazar de forma expedita los Bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para la Contratante. ----------

CLAUSULA 7.01.02 Lugar de entrega de los bienes: La entrega deberá efectuarse en las Oficinas de la Secretaría Nacional de la Niñez y de la Adolescencia sito en Avda. Mcal. López 2020 c/ Acá Carayá, Dirección General de Administración y Finanzas, Área de Suministro o donde está indique por Nota..

NYP S.A.

José Orué Rolandi
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional
de la Niñez y Adolescencia

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

CLAUSULA 8.01 El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Plan de Entregas), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

9. GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

CLAUSULA 9.01 "EL PROVEEDOR" deberá presentar a mas tardar a los 10 días de la suscripción del *de compra, una declaración jurada en la cual garantice el fiel cumplimiento de los términos del contrato* sobre el 5% del monto adjudicado, y con una vigencia de hasta 30 días posteriores al vencimiento del contrato. ----------

10. FORMA DE PAGO

CLAUSULA 10.01 Las condiciones de pago serán: En un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días una vez recepcionada la Factura Correspondiente. Documentos exigidos para el pago: ----------
CLAUSULA 10.01.01 Factura Crédito ----------

CLAUSULA 10.01.02 Nota de remisión con la conformidad de la Dirección General de Administración y Finanzas. ----------
CLAUSULA 10.02 Estos documentos deberán ser entregados en la Dirección General de Administración y Finanzas, sito Avda. Mcal López 2029 esq. Acá Caraya. ----------
CLAUSULA 10.03 Del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 1 de la Ley 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y reglamentado por el Decreto N° 21.909/03. ----------

CLAUSULA 10.04 El pago se realizará vía acreditación en cuenta bancaria. El Banco y Número de cuenta, de **"EL PROVEEDOR"**, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es BBVA BANCO, en la Cuenta Corriente N° 25 0001 00103 6. No habrá anticipo. ----------

11. REAJUSTE DE PRECIOS

CLAUSULA 11.01 El Proveedor podrá solicitar reajuste del precio del contrato cuando la variación de índice de precios al consumidor haya sufrido una variación igual o mayor a 15% para el período que haya transcurrido desde la apertura de ofertas. El reajuste será analizado por la Contratante y de ser aceptado regirá para la siguiente provisión desde la Resolución de aceptación de reajuste. En ningún caso el reajuste será retroactivo. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: siempre y cuando la variación del IPC publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP) haya sufrido una variación igual o *mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas: PR = P x IPC1 IPC0 Donde:* PR: Precio Reajustado. P: Precio adjudicadoIPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco

NYP S.A.

José Orué Rolandi
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional
de la Niñez y Adolescencia

Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro. IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas. --

CLAUSULA 11.02 No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado. ----------

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

CLAUSULA 12.01 Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con los servicios contratados y establecidos en el Contrato, **"LA CONTRATANTE"** podrá, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del Contrato, deducir del precio del Contrato, en concepto de multa, una suma equivalente al 1 % (uno por ciento) del monto del suministro en demora por cada día de atraso, hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de entrega, hasta alcanzar el monto máximo equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto contratado. Una vez que se llegue a dicho monto, el Contratante podrá poner término al Contrato. ----------

13. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).

CLAUSULA 13.01 Los productos a suministrar en virtud del presente contrato son conforme a la Resolución de Adjudicación y a la oferta adjudicada según Resolución de Adjudicación. ----------

CLAUSULA 14.01 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato. ----------

CLAUSULA 14.02 RESCISIÓN POR PARTE DE LA SNNA. ----------

CLAUSULA 14.02.01 *Por incumplimiento de* ***"EL PROVEEDOR"*** *de alguna de las cláusulas del contrato* y de lo especificado en el PBC; ----------

CLAUSULA 14.02.02 Por quiebra o insolvencia de **"EL PROVEEDOR"**; ----------

CLAUSULA 14.02.03 Por suspensión del servicio, imputable a **"EL PROVEEDOR"**, por más de quince días calendario. ----------

CLAUSULA 14.02.04 Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato; ----------

CLAUSULA 14.02.05 Por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor o contratista desde la adjudicación hasta la finalización del contrato; ----------

CLAUSULA 14.02.06 Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y, --

CLAUSULA 14.03 "LA CONTRATANTE" iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días corridos siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales. Además será aplicados en este apartado las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, determinados en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

CLAUSULA 15.01 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

CLAUSULA 15.02 Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N°

NYP S.A.

José Orué Rolandi
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional
de la Niñez y Adolescencia

1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato. ----------

CLAUSULA 15.03 Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

CLAUSULA 15.04 En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 27 días del mes de noviembre de 2012. ----------

---

NINO JOSE CRICCO
Empresa "NYP S.A."
Proveedor

NYP S.A.

ABOG. JOSE MARIA ORUE ROLANDI
Ministro – Secretario Ejecutivo
Secretaria Nacional de la Niñez y la Adolescencia